INFORME GESTION N° 011

MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

CD-06-2021-0705
Correspondiente al periodo del undécimo pago a diciembre de 2021

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESTAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DESARROLLAR, IMPLEMENTAR, REVISAR, ANALIZAR, EVALUAR, FORMULAR Y ORIENTAR LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS, REFERENTES AL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRIGIDOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN".

Obligaciones especificas: El contratista para el desarrollo del objeto contractual realizara las siguientes actividades:

✓ Apoyo en la elaboración, revisión y ajuste de los proyectos relacionados con la prestación de servicios públicos
✓ Apoyar en la elaboración de estudios técnicos y normativos referentes al POT.
✓ Proyectar respuesta a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con asuntos urbanísticos de interés general.
✓ Emitir conceptos relacionados con el objeto contractual.
✓ Acompañamiento a los procesos jurídicos de la Oficina de Estratificación de la Secretaria Distrital de Planeación.
✓ Análisis y acompañamiento en el estudio de los trámites de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio público.
✓ Acompañamiento a los procesos de legalización de predios y mejoramiento integral de barrios.
✓ Revisión, análisis evaluación formulación y orientación de procesos y tramites varios, previa firma del Secretario de Planeación:
✓ Planes Parciales
✓ Planes Zonales
✓ Planes de Mitigación (usos preexistentes)
✓ Planes de Mejoramiento (usos preexistentes)
✓ Plan de Reordenamiento
✓ Planes Maestros
✓ Licencias de Intervención de Espacio Público (LIOEP)
✓ Esquemas Básicos de Implantación Urbanísticos -EBI Urbanístico
✓ Concertación de cesiones de proyectos urbanísticos
✓ Compensaciones de parqueaderos
✓ Listado de inmuebles patrimoniales objeto de exención predial
✓ Decretos reglamentarios, resoluciones y circulares interpretativas y/o complementarias del POT
✓ Conceptos de estructuras itinerantes de eventos masivos (tarimas, palcos, graderías y similares)
✓ Conceptos previos para la localización de casinos
✓ Conceptos especiales de normativa urbanística.

Obligación Contractual	Producto
Proyectar respuesta a derechos de petición de la ciudadanía relacionados con asuntos urbanísticos de interés general.	Seguimiento, revisión, remisión, conceptualización y/o proyección de oficios para atender solicitudes: • Respuesta a EXT-QUILLA-21-143170, sobre solicitud de información para la ampliación de la denuncia 2021-212062-80084-IO. • Respuesta a EXT-QUILLA-21-143197, sobre

	reiterativo a solicitud de oficio 2021EE0102936; para la ampliación de la DENUNCIA 2021-21206. • Respuesta a QUILLA-21-169480, sobre traslado de oficio de la Contraloría General 2021EE0102936 bajo radicado EXT-QUILLA-21-143197 y EXT-QUILLA-21-143170. • QUILLA-21-294404, sobre Solicitud de Inclusión en el nuevo Plan Zonal Industrial de la Carrera 38 y la avenida la Cordialidad. • Respuesta a petición QUILLA-21-174478, sobre proceso con radicado 08-001-33-33-2011-00304-00. • Respuesta a petición QUILLA-21-150539, sobre proceso con radicado T-080014189016-2021-00271-01. • Respuesta a petición EXT-QUILLA-21-239517, sobre información sobre la Resolución 074 de 2019. • Remisión por competencia EXT-QUILLA-21-239517 a curadores urbanos sobre solicitud registrada con el código EXT-QUILLA-21-239517. • Respuesta a petición EXT-QUILLA-21-191379, sobre información de contacto de los curadores de la ciudad de Barranquilla. • Remisión por competencia de EXT-QUILLA-21-184117 a curadores urbanos sobre solicitud registrada con el código EXT-QUILLA-21-184117. • Respuesta a petición EXT-QUILLA-21-184117, sobre una eventual "[solicitud] de trámite de licencia de construcción y/o constitución de propiedad horizontal sobre los mencionados inmuebles"
Revisión, análisis evaluación formulación y orientación de procesos y tramites varios, previa firma del Secretario de Planeación.	• Certificación a INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S • Soporte jurídico para responder el caso de Villa Campestre (licenciamiento Puerto Colombia).

Miguel A. Ariza Goenaga

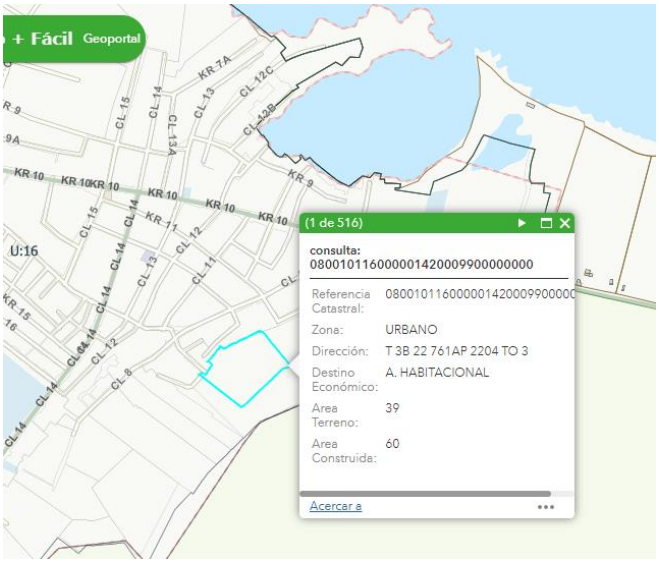
MIGUEL ANGEL ARIZA GOENAGA
C.C. 1.143.246.543

Anexo oficios gestionados en DICIEMBRE de 2021 en que se ha hecho, seguimiento, revisión, remisión, conceptualización y/o proyección para atender solicitudes, derechos de petición de la ciudadanía relacionados con asuntos urbanísticos de interés general; decretos reglamentarios, resoluciones y circulares interpretativas y/o complementarias del POT; revisión, análisis evaluación formulación y orientación de procesos y tramites varios, previa firma del Secretario de Planeación, entre otros:

SOPORTE JURÍDICO PARA RESPONDER EL CASO DE VILLA CAMPESTRE (LICENCIAMIENTO PUERTO COLOMBIA)

Para consulta del señor Guido:

Referencia Catastral: 08001011600000142000990000000
Dirección del Predio: TRANSVERSAL 3B 22 246 (según base catastral)



De conformidad con el artículo 1 del Acto Legislativo 1 de 1993, "Por medio del cual se erige a la ciudad de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, en Distrito Especial, Industrial y Portuario", el sector de la Playa, donde se localiza el predio al que hace referencia en su escrito, es jurisdicción del Distrito de Barranquilla:

> ***"Artículo 1º****La ciudad de Barranquilla se organiza como Distrito Especial, Industrial y Portuario.*
>
> *El Distrito abarcará además la comprensión territorial del barrio de Las Flores de esta misma ciudad, el corregimiento de La Playa del Municipio de Puerto Colombia y el tajamar occidental de Bocas de Ceniza en el Río Magdalena, sector Ciénaga de Mayorquín, en el Departamento del Atlántico.*
>
> *Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las disposiciones vigentes para los municipios".*

Así mismo, tanto en el Acuerdo 3 de 2007, norma anterior aplicable en materia de ordenamiento territorial en el Distrito de Barranquilla, como en el Decreto 0212 de 2014 Plan

de ordenamiento Territorial vigente que fue expedido el 28 de febrero 2014, el predio de la referencia se encuentra en el perímetro urbano de Barranquilla, corregimiento la playa.

Acuerdo 3 de 2007 Norma Anterior.

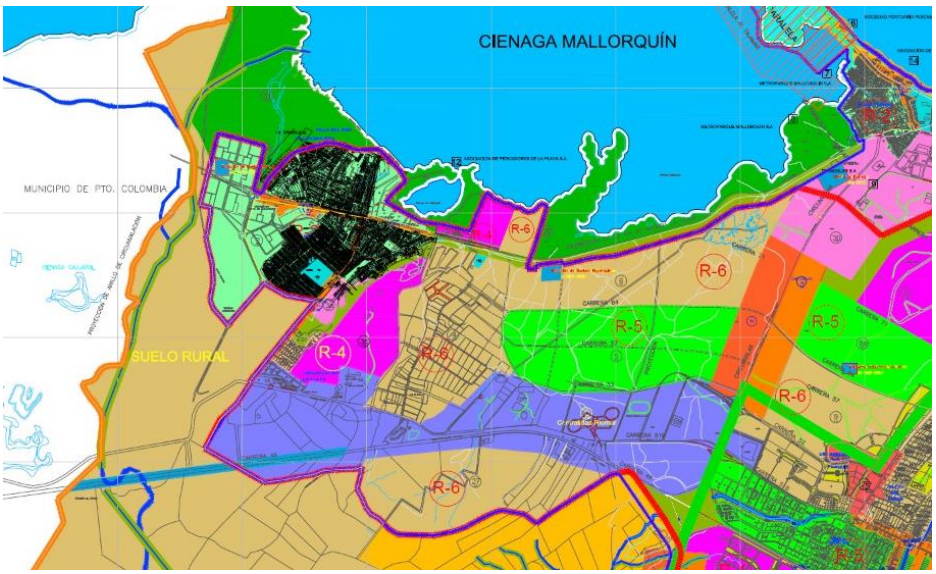
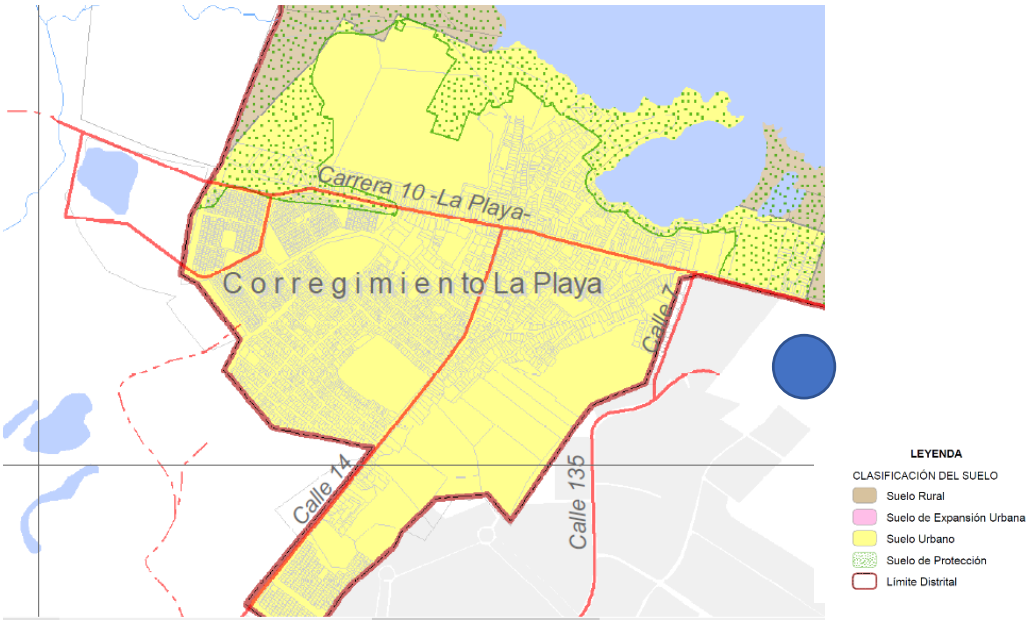


Imagen del POT 2007 Acuerdo 003 de 2007 21 de noviembre del 2007

Decreto 0212 de 2014 Nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla



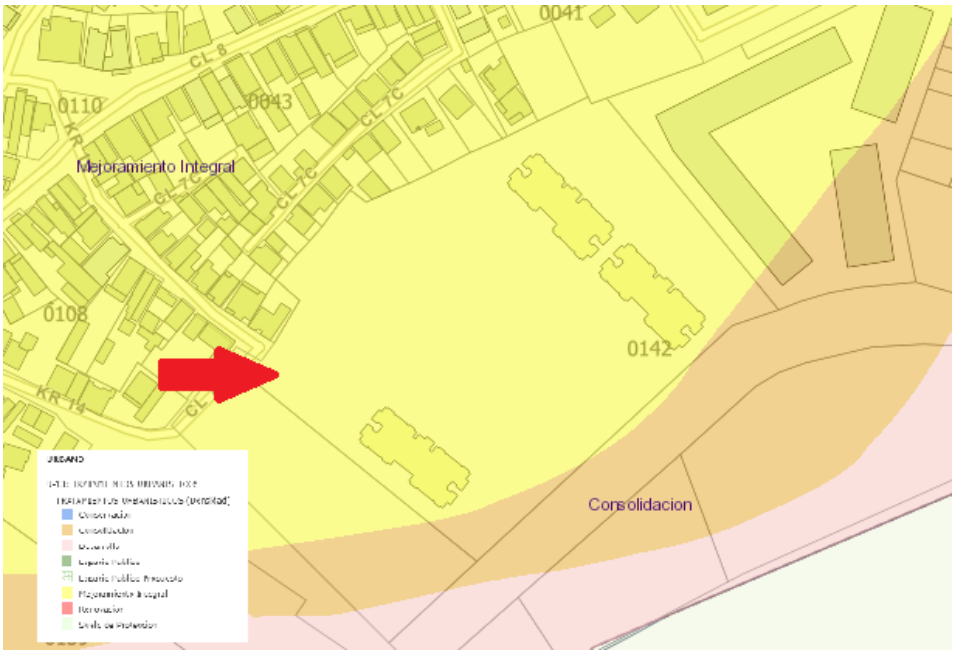
Plano G4_Clasificación_General_Suelos

Por tal motivo, solo le son aplicables las normas urbanísticas y actos administrativos en materia urbanística expedidos por el Distrito de Barranquilla, no por ningún otro municipio.

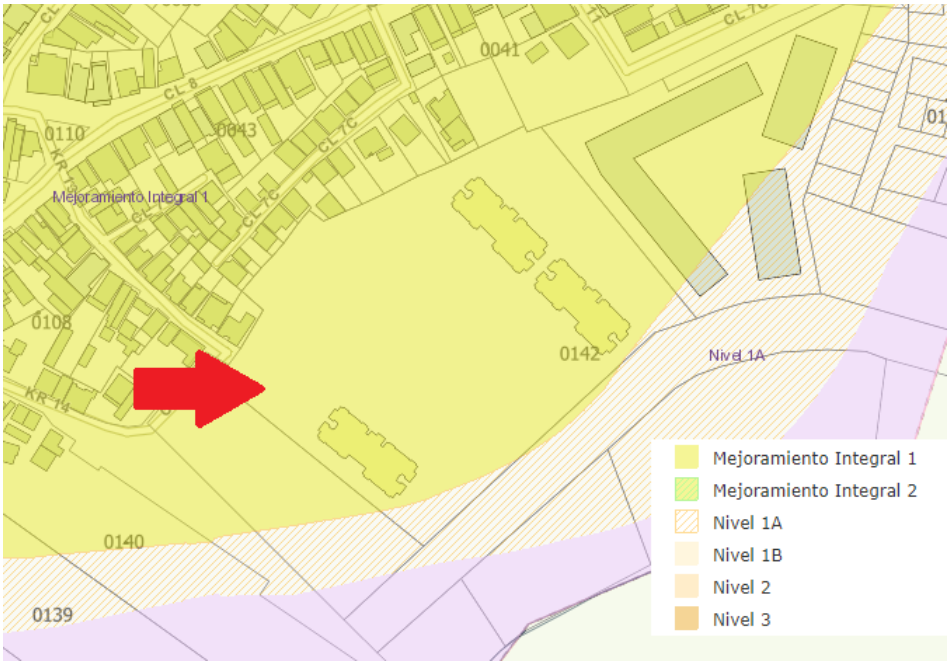
De otro lado, el Distrito de Barranquilla no ha expedido ningún acto administrativo de carácter particular que haya aprobado el proyecto al que usted hace referencia. De hecho el plan parcial de 2014 y las licencias urbanísticas de 2014 y 2015 a las que usted alude, fueron expedidos por el municipio de Puerto Colombia y no por el Distrito de Barranquilla.

La norma aplicable de los predios del sector establecida por el Distrito de Barranquilla es la establecida en el decreto 0212 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla que permite los siguientes usos y edificabilidades.

Acorde al plano U13_Tratamientos_Urbanísticos y plano U16_Edificabilidad_Densidades el predio en la mayoría de su extensión se encuentra en Mejoramiento integral 1. Sólo un área de aproximadamente 746m2 del total se encuentra en tratamiento de Consolidación, Nivel1A, que es la franja que le correspondería a la proyección de la Segunda Circunvalar.



plano U13_Tratamientos_Urbanísticos



U16_Edificabilidad_Densidades

A continuación, la definición del POT sobre los tratamientos urbanísticos asignados al predio:

***"Artículo 385. TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL**. El tratamiento de mejoramiento Integral rige las actuaciones e intervenciones para la regularización de los asentamientos humanos de origen informal, con condiciones de marginalidad y segregación socio-espacial además de los procesos de urbanización incompleta, para su adecuada integración a la estructura existente y proyectada de la ciudad."*

***"Artículo 412. MODALIDADES EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN**. Las siguientes son las modalidades del tratamiento de consolidación.*

1.Consolidación nivel 1 (CN1): Corresponde a zonas con infraestructura urbana consolidada y con capacidad adecuada y de baja densidad; las cuales, para mantener sus características urbanas y ambientales, debe orientarse su vocación y desarrollo urbanístico…"

Las normas de edificabilidad que le corresponden al predio acorde a los tratamientos urbanísticos que les aplican, son las siguientes:

*"**Artículo 386. NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL**. Las normas generales aplicables para esta modalidad de tratamiento serán las siguientes:*

Edificabilidad base en Tratamiento de Mejoramiento Integral

TRATAMIENTO	NIVEL DE TRATAMIENTO	RANGO DEL AREA DEL PREDIO (M2)	DENSIDAD MAX. (Viv/M2 Area Predio)	ALTURA MAXIMA (Pisos)
MEJORAMIENTO INTEGRAL	Nivel 1	Hasta 600 M2	0,012	5
		Mayor a 601 M2	0,040	
	Nivel 2	Hasta 600 M2	0,010	5
		Entre 601 M2 y 800 M2	0,012	
		Mayor a 801 M2	0,020	

Edificabilidad máxima en Tratamiento de Mejoramiento Integral

TRATAMIENT O	NIVEL DE TRATAMIENTO	RANGO DEL AREA DEL PREDIO (M2)	DENSIDAD MAX. (Viv/M2 Area Predio)	ALTURA MAXIMA (Pisos)
MEJORAMIEN TO INTEGRAL	Nivel 1	Hasta 600 M2	0,012	5
		Mayor a 601 M2	0,040	
	Nivel 2	Hasta 600 M2	0,012	5
		Entre 601 M2 y 800 M2	0,040	
		Mayor a 801 M2	0,050	8

***"Artículo 413. EDIFICABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE CONSOLIDACION**. La edificabilidad básica y máxima en el tratamiento de consolidación teniendo en cuenta las diferentes modalidades es la siguiente:*

Edificabilidad base en el Tratamiento de Consolidación

TRATAMIENTO	***NIVEL DE TRATAMIENTO***	***RANGO DEL AREA DEL PREDIO (M2)***	***DENSIDAD MAX. (Viv/M2 Area Predio)***	***ALTURA MAXIMA (Pisos)***
CONSOLIDACIÓN	*Nivel 1 A*	*Todos*	*0,01*	*2*
	Nivel 1 B	*Hasta 600 M2*	*0,010*	*2*
		Mayor a 601 M2	*0,012*	*2*
	Nivel 2	*Hasta 600 M2*	*0,010*	*2*
		Entre 601 M2 y 800 M2	*0,012*	*2*
		Entre 801 M2 y 4000 M2	*0,020*	*2*
		Mayor a 4001 M2	*0,020*	*2*
	Nivel 3	*Hasta 600 M2*	*0,010*	*2*
		Entre 601 M2 y 800 M2	*0,012*	*2*
		Entre 801 M2 y 2000 M2	*0,020*	*2*
		Mayor a 2000 M2	*0,020*	*2*
	Especial	*Todos*	*Ver Artículo 350 y 353 del decreto*	

Edificabilidad máxima en el Tratamiento de Consolidación

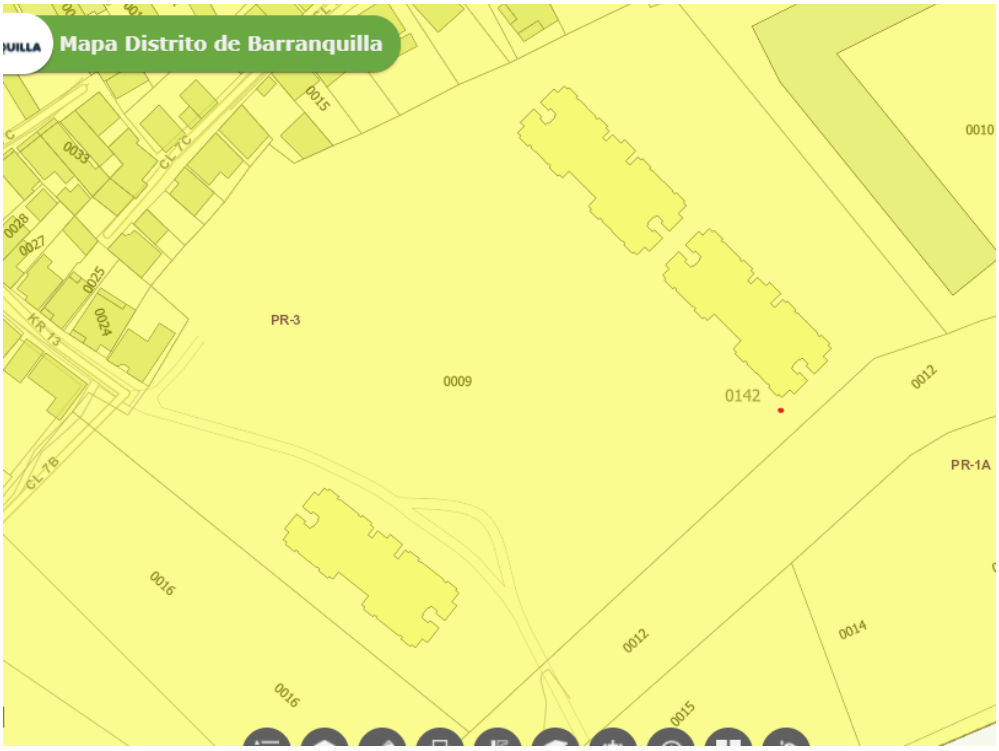
TRATAMIENTO	NIVEL DE TRATAMIENTO	RANGO DEL AREA DEL PREDIO (M2)	DENSIDAD MAX. (Viv/M2 Area Predio)	ALTURA MAXIMA (Pisos)
CONSOLIDACIÓN	**Nivel 1 A**	Todos	0,01	2
	Nivel 1 B	Hasta 600 M2	0,012	3
		Mayor a 601 M2	0,040	5
	Nivel 2	Hasta 600 M2	0,012	3
		Entre 601 M2 y 800 M2	0,040	5
		Entre 801 M2 y 4000 M2	0,050	8
		Mayor a 4001 M2	0,050	11
	Nivel 3	Hasta 600 M2	0,012	3
		Entre 601 M2 y 800 M2	0,040	5
		Entre 801 M2 y 2000 M2	0,050	8
		Mayor a 2000 M2	0,060	16
	Especial	Todos	Ver Artículo 350 y 353 del decreto	

Ahora bien, en cuanto a los usos de suelo permitidos, de conformidad con el plano U14_Areas_Actividad y plano U15_Polígonos_Normativos, el predio se encuentra en área de actividad Residencial en polígono normativo PR-3.

"Artículo 339. ÁREAS DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL*. Corresponde a las zonas que están destinadas predominantemente para los usos de vivienda; según sus características y los diferentes sectores que se encuentran en la ciudad se definen cuatro (4) grupos de polígonos residenciales, los cuales, de acuerdo con el tipo de usos complementarios permitidos de forma integrada con la vivienda, se dividen en:*

ÁREA DE ACTIVIDAD	***TIPOLOGÍA***	***POLÍGONOS***	***Abreviatura***
RESIDENCIAL	*Unifamiliar, Bifamiliar, Trifamiliar, Multifamiliar*	*Residencial Tipo 1*	*PR-1*
		Residencial Tipo 2	*PR-2*
		Residencial Tipo 3	*PR-3*
		Residencial Tipo 4	*PR-4*
		Residencial Tipo 5	*PR-5*

"Artículo ***345. POLÍGONOS NORMATIVOS***. *Son sectores delimitados de las Piezas Urbanas en los cuales se definen las condiciones urbanísticas para los predios que contienen y su aprovechamiento en usos y edificabilidad…"*



U15_Polígonos_Normativos

Para el conocimiento preciso de la norma aplicable al polígono, referirse al cuadro en Anexos del POT : Clasificacion_usos_POT anexo. Donde el uso principal del polígono es la vivienda en todas sus modalidades (incluye multifamiliares).

Como se puede observar en dicha norma, no se permite el desarrollo urbanístico construido al que usted alude, con base en actos administrativos expedidos por autoridades administrativas de otro municipio, sin jurisdicción sobre ese territorio, como lo es el municipio de Puerto Colombia.

Ahora bien, nos informa que el predio obtuvo una licencia de urbanismo general otorgada mediante resolución No 416 del 2014 del 08 de octubre de 2014 por el secretario de Planeación de Puerto Colombia, con base en el plan parcial “Ciudad del Mar Fase II” adoptado por el municipio de Puerto Colombia, mediante Decreto 2014-10-29-001 del 29 de octubre del 2014, que incluyó en su planificación un territorio que no le corresponde a Puerto Colombia sino al distrito de Barranquilla.

Por lo anterior, dado que la responsabilidad del sistema vial, los espacios públicos y la conexión a servicios públicos son del urbanizador del proyecto, de conformidad con el decreto 1077 de 2015, derivados de una licencia urbanística expedida por el Secretario de planeación de Puerto Colombia, debe dirigirse en primer lugar al titular de la licencia del proyecto en el que usted compró las unidades de vivienda para reclamar la terminación de

todas las obras de urbanización y al municipio de Puerto Colombia quien le expidió los mencionados actos administrativos para que responda a sus inquietudes y reclamos.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DISTRITAL, DELEGADO PARA EL CONTROL Y SUPERVISION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

CERTIFICA:

Que la sociedad, **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** identificada con Nit. 901.058.901-1, el día 15 de marzo de 2017, celebro el contrato SJD No. 001 de 2017, con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuyo objeto es: **LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, QUE COMPRENDE, LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN, REPOSICIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA Y EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,** el cual según la cláusula sexta del contrato en mención tiene un plazo de 30 años contados a partir de la fecha de inicio de operaciones de la sociedad de alumbrado público y que a corte 31 de enero de 2021, el valor ejecutado del contrato SJD No. 001 de 2017 es de: **$12.511.851.716**, el cual expresado en SMLMV es de **13.771,59.**

Fecha de inicio del contrato: **30 DE MARZO DE 2017**
Fecha de corte del contrato: **31 DE ENERO DE 2021**

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** identificada con Nit. 901-058.901-1, está legalmente constituida por los siguientes integrantes:

INTEGRANTE	NIT	% DE PARTICIPACION
CONSULTORIA DE SERVICIOS URBANOS S.A.S	900.635.350-3	60%
ERICH ALBERTO FERNANDEZ MERCADO	13.473.831-0	40%

Que ni la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017 ni alguno de sus integrantes han sido sujetos de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la administración, operación, mantenimiento del sistema de alumbrado público del Distrito de Barranquilla, que comprende la ejecución de obras civiles y eléctricas de media y baja tensión. A corte 31 de enero de 2021 se

encuentra conformado por 65.567 luminarias de diferentes potencias y tecnologías, entre las que se destacan 63.024 en tecnología led, 128 transformadores, 1.860 postes de concreto, 12.251 postes metálicos, 68,11 km de redes aéreas, 351,32 km de redes subterráneas, 457 controles de alumbrado, 13.620 registros o cámaras de alumbrado, 1.350 sistemas de tierra, entre otros activos que pertenecen a la infraestructura del sistema.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la Administración, Operación y Mantenimiento del Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Barranquilla, que a la fecha el valor ejecutado por **ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRANQUILLA S.A.S.,** por estas actividades asciende a la suma de $66.211.215.209.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público del Distrito de Barranquilla, con un consumo promedio de energía de 2.257.216KW/hmes y un promedio de carga instalada de 6.374,57KW, cuya facturación asciende a la suma de $39.002.054.722, con un promedio mensual de $847.870.755.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras a ejecutar en el convenio interadministrativo suscrito el 09 de agosto de 2018 entre la Agencia Distrital de Infraestructura y Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S., que contempla la ejecución de obras civiles y eléctricas de media y baja tensión, en la Modernización, Operación, Mantenimiento y Expansiones del Sistema de Alumbrado Público a Parques, Plazoletas, Canchas y Vías, que a corte 31 de enero de 2021, el valor de la inversión es de: **$4.914.855.346**, el cual expresado en SMLMV es de **5.409,70** como se detalla en el siguiente cuadro:

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
PRADERA CALLE 116 CRA 26	2						
SAN SALVADOR CALLE 84 CRA 78/78B	2						
SAN LUIS CRA 3B CALLE 91	1						
LAS PALMAS CRA 4/5A CALLES 35B/35C	2						

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
CIUDADELA 20 DE JULIO GONZALES RIPOLL	2						
CARRIZAL CRA 4 CL 45H/49B-CRA 3F CL 50/50A--CRA 3G CL 50/50A	7						
DOMINGO MARINO SECTOR VARIOS	3						
CANCHA SIAPE CRA 84/ CL 85	4		0,155	10		3	
LUCERO CL 53D CRA 31		0,07	0,08	4		6	
EXPANSIÓN LA FLORIDA CALLE 81 CRA 34/35D	2						
EXPANSIÓN KENEDY CRA 8F # 52D -62 CALLEJON						1	
EXPANSION FUENTE VILLA CONTRY CRA 53/ CALLE 76			0,10	6			
EXPANSION BARRIO LAS CAYENAS CRA 4 CALLE 45H-49B	6		1,00				
EXPANSION BARRIO EL CARMEN CALLE 47B ENTRE CRAS 18/19	1						
EXPANSION BARRIO SAN JOSE CRA 19 CALLE 38C	1						
EXPANSION BARRIO SANTO DOMINGO CRA 2C CALLE 79			1,00				
EXPANSION PLAZA LA CONCORDIA CRA 45 CALLE 34						12	
EXPANSION BARRIO REBOLO CRA 26 CALLE 8	1						
EXPANSION Nº 45 SAN LUIS CALLE 91 ENTRE CRAS 3/8	11						
EXPANSION CANCHA LIPAYA CRA 9G CALLE 70C			0,622	11			
EXPANSION CRA 47 ENTRE CALLES 102 Y 106 VILLA SANTOS	11	0,315					
EXPANSION BARRIO BARRANQUILLITA PROYECTO 76 CALLE 8 CON CRA 41	5						
EXPANSION BARRIO SAN JOSE CALLE 30 Y 31 ENTRE CRA 21 Y 21B--- CRA 21B CON CALLE 30 POSTOBON	10	0,145					
EXPANSION BARRIO EL RECREO CALLE 65 ENTRE CRAS 34B / 35	3						
EXPANSION BARRIO SAN FRANCISCO CALLE 72 CRA 71	1						
EXPANSION BARRIO SAN FRANCISCO CRA 65 # 71-100	1						

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
EXPANSION BARRIO SAN FRANCISCO CRA 69 # 68-87	1						
EXPANSION BARRIO SAN FRANCISCO CALLE 68B # 62-09	1						
EXPANSION ILUMINACION EXTERIOR IGLESIA SAN NICOLAS			0,3	4		6	
PROYECTO PLAZA HOSPITAL DE BARRANQUILLA			2,30	69		69	
EXPANSION ILUMINACION BARRIO CHIQUINQUIRA CALLE 47 ENTRE CRAS 35Y37A	6						
EXPANSION BARRIO RECREO CRA 42 ENTRE CALLE 65 Y 66	1						
EXPANSION ILUMINACION PARQUE KARL PARRISH			0,945			3	
EXPANSION CANCHA IGLESIA DE LAS NIEVES PROYECTO 68	3		0,510	13			
EXPANSION BARRIO CHIQUINQUIRA CALLE 48 CON CRA 32	4		0,285	6			
EXPANSION BARRIO OLAYA CALLE 69 # 30-11	1						
EXPANSION BARRIO CHIQUINQUIRA DIAG 31 CALLE 48	1						
EXPANSION BARRIO VILLA CALORINA CARRERA 73 CALLE 91/92			0,630	16		12	
EXPANSION ILUMINACION BARRIO VILLAS DE LA CORDIALIDAD BLOQUES 6/8			0,270	6		4	
EXPANSION BARRIO PUMAREJO CALLE 60 # 19-10	1						
EXPANSION BARRIO SAN FRANCISCO CALLE 72 CRA 71	1						
CIUDAD CARIBE MZ15 CARIBE VERDE CRA 7 # 130	64		2,93	135			
MIRAMAR IV CRAS 43/46 ENTRE CALLES 100 Y 103	29		2,10	30			
ILUMINACION PARTE EXTERNA ALREDEDOR ESTADIO EDGAR RENTERIA			1,250	121		94	6
EXPANSION COLISEO HUMBERTO PEREA PROYECTO 80 CALLE 58 ENTRE CRAS 54 Y 55			1,193	67		61	
EXPANSION ILUMINACION PARTE EXTERNA ESTADIO MODERNO			0,890	26		23	

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
EXPANSION ILUMINACION COMPLEJO DEPORTIVO PIBE VALDERRAMA			4,100	74	8	56	10
EXPANSION ILUMINACION EXTERIOR PISTA DE ATLETISMO			1,790	39		24	4
EXPANSION ILUMINACION EXTERIOR PARQUE METROPOLITANO			3,680	172		160	5
EXPANSION ILUMINACION PARTE EXTERIOR DEL NUEVO PATINODROMO UBICADO AL LADO DEL PARQUE VILLA SANTOS			0,824	39		30	4
EXPANSION ILUMINACION DEL PARQUE ESTERCITA FORERO CARRERA 43 CON CALL74						1	
EXPANSION ILUMINACION PARTE EXTERNA CRA 55(COMPLEJO ACUATICO)			0,570	27		21	
EXPANSION PRIORITARIA	30						
VILLAS DE LA CORDIALIDAD	3		0,180	5			
EXPANSION LA CEIBA CALLE 56B CARRERA 13	1						
EXPANSION ILUMINACION FUENTE DEL PARQUE INMACULADA			0,074	3			
EXPANSION ILUMINACION CANCHA BOSQUES DEL NORTE						3	
UNIDAD FUNCIONAL No.1 DEL GRAN MALECOM	-		3,530	133		45	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CANCHA LA PRADERA CRA 19 CALLE 115 - APP-009		0,022	0,304	8		6	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE ÉXITO CRA 53 CALLE 89 -APP-06			0,272	15		14	3
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE REBOLITO AVDA SIMON BOLIVAR ENTRE CARRERAS 7D Y CALLE 17 - APP-012			1,353	63		65	1
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CANCHA JUAN MINA -APP- 010			0,440	8		6	1
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION RETRANQUEO PARQUE REBOLITO APP-072	6	1,00					

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ REPARACION ILUMINACION PARQUE MARIA DE LA PAZ-APP-091			0,040				
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ REPARACION ILUMINACION PARQUE LAS NIEVES- APP-089			0,200				
EXPANSION PARQUE BOSUES DEL NORTE APBAQ 038		-	1,772	96		77	
EXPANSION PARTE EXTERNA VELODROMO APBAQ 009/17			0,680	33		29	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE VILLATE- APP-093/18			0,100	7		6	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE LAS CAYENAS- APP-094/18			0,140	10			
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE FLACO MELENDEZ APP-095/18			0,050				
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CRA 49B/49 ENTRE CALLES 74/75 APP-04/18			0,300	21		19	
ENTRADA VILLA OLIMPICA	5						
EXPANSION CALLE 36B CRA 8C1 APBAQ-058/18			0,120	6		5	
EXPANSION LA PLAYA CALLE 14 CON CRA 23 APBAQ 56		0,050	0,549	12		7	
PLAZA DEL CONDOR TELECOM APP-070			0,500	12		12	
PARQUE VILLATE III APP-001-2019			0,22	11		8	
EXPANSION CRA 55/56 CON CALLE 99 APP-007-18			0,736	39		26	6
CRA 59B ENTRE CALLES 98/99 APP-005-18			1,3	51		48	3
EXPANSION ADELITA DE CHAR CALLE 19 ENTRE CRAS 18 Y 17F APBAQ-001-18			0,700	2		11	
EXPANSION CALLE 99C CRA 9M PARQUE LOS ROSALES APP - 069			1,100	29		27	1
EXPANSION VIA JUAN MINA APV-004-18	16						
EXPANSION PARQUE DISTRITAL DE RAQUETAS CALLE 100 ENTRE CRAS 53/52B Nº 029-2017 FECHA 20/12/2017 Y AUTORIZACION DE MODIFICACION DE ENERO 26/2018 VALOR $213.693.262			1,9	40		30	

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
EXPANSION CANCHA DE TENIS Y PATINODROMO Nº 003-2018 FECHA 14/02/2018			1,0	4		20	
EXPANSION ILUMINACION PARQUE EDGAR PEREA -APP-003-18	1		0,12	7		7	
ILUMINACIÓN PARTE EXTERIOR DEL ESTADIO ROMELIO MARTÍNEZ	1	0,070	7,0	189		161	11
ILUMINACIÓN DE LA PARTE EXTERIOR DEL COLISEO ELIAS CHEGWIN			1,5	42		36	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PUENTE CRA 46 CON CIRCUNVALAR APV-005			4,9	77		62	
ILUMINACION AVENIDA HAMBURGO- OBRAS COMPLEMENTARIAS			7,8			88	91
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION BOULEVAR CARRERA 51 ENTRE 76 Y 80 -APV - 017			1,2	32		19	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PUENTE CRA 51B CON CIRCUNVALAR			0,37	8			
EXPANSION NORMALIZACION PARQUE MARIA LA PAZ APP-006-2019				42		42	
EXPANSION ILUMINACION CANCHA MATA CAÑA APC-009-2018	3		0,4	12			
EXPANSION PARQUE MARIA AUXILIADORA APP-005-2019						18	
PARQUE ESPEJO Y PARKWAY			2,0			34	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CALLE 82 ENTRE CARRERAS 76 Y 78 APV-001-2019			0,5	9		8	
PARQUE LAS CAYENAS CALLE 48F CON CRA 14 SUR APP-027-2019			0,8	25		23	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CALLE 45 ENTRE CRA 54/46 INCLUYENDO ROTONDA APV-009-2018			2,3	41	3	22	
EXPANSION ILUMINACION PARQUE VENEZUELA APP-014-2018			3,7	112		87	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE BOMBONERA CALLE 75 CRA 9C APP-029-2018			1,500	30		5	
EXPANSION ILUMINACION PARQUE CANCHA LA ALIANZA ADICIONAL APC-001-2019			0,060				

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CALLE 84B CARRERA 39B/42 APV-010-2018			4,500	89		70	
EXPANSION CRA 9G CON DIAGONAL 136 N-060-2018			0,680	17			
EXPANSION CANCHA LA ALIANZA DIAG 5 CON CRA 12 N-057-2018			0,400	7			
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CANCHA MATA DE CAÑA CLL 98C TRANV 6B APC-009-2018	3		0,406	12			
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CALLE 84B CARRERA 39B/42 APV-010-2018			4,475	99		70	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CANCHA BMX CALLE 93 CRA 75 APC-003-2019			0,320	10		14	
NVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION JOE ARROYO APV-019-2018			1,800	31		23	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE RAQUETAS CRA 53 CALLE 100 APP-016-2018						4	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE UNIVERSAL 2 APP-026-2018		0,13	0,73	20		16	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ PARQUE LA CATREDRAL APP-002-2018			1,12	31		21	1
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE JOSE CONSUEGRA APP-064-2018			0,21	23		11	1
EXPANSION ILUMINACION MINI CANCHA LAS MALVINAS APP-021-2018			0,37	23		13	2
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CRA 46 ENTRE CALLE 74-96APV-018-2018			5,68	109		84	12
EXPANSION ILUMINACION CALLE 120 CARRERA 11H APP-008-2018			2,05	31		15	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CANCHA CARRIZAL CALLE 49 ENTRE CRA 2E Y 2F APC-002-2019			0,80	19		14	2
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CALLE 76 ENTRE CRA 9 Y AVENIDA CORDIALIDAD APV-011-2018			4,77	97		70	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE EL LIMON APP-055-2018			0,673	23		24	1
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION CANCHA LAS GRANJAS APC-004-2019			0,34	5			

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE SANTANDER APP-020-2019			0,94	17		28	14
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PUENTE ZONA VERDE VILLA COUNTRY APP-018-2019			1,13	29		29	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE CASTELLANA APP-024-2018			0,21	7		10	
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE SUGAR BABY ROJAS APP-017-2019			0,218	9			
INVERSION CONVENIO ADI - APBAQ ILUMINACION PARQUE LAS MALVINAS 2 APP-053-2018			0,2	12		9	
PROLONGACION DE LA 65	57		2,9	56			12
PARQUE LOS ANGELES APP-060-18			0,5	22			22
CIRCUNVALAR CON CALLE 51B APP-025-18			0,050	2			2
CARRERA 68 ENTRE CALLES 68C Y 69 APP-033-19			0,120	6		4	-
CARRERA 54 ENTRE CALLES 76 Y 64 APP-002-19				55			-
CALLE 45 / 46 ENTRE CRA 1 Y AV CIRCUNVALAR APP-015-18			0,870			27	38
CRA 29/28 CON CALLE 6 CAÑO DE LA AHUYAMA APP-023-2019			0,8	17		16	
VIA PUENTE JUAN MINA CRA 7B CON CALLE 5 APV-016-2018			1,4	30		23	
PARQUE CRISTO REY CLLE 52 CARRERA 21B APP-009-1029			0,050				
MONUMENTO BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL CRA 39 CON CALLE 38 APP-032-2019			0,060				
MONUMENTO LAS MARIPOSAS CRA 46 VIA 40 APP-024-2019			0,040	3			
PARQUE CIUDADELA 20 DE JULIO APP-061-2018			0,745	27		27	
PARQUE ZONA VERDE UNIAUTONOMA CALLE 90 ENTRE CARRERAS 45B/46 APP-037-2019			0,540	24		24	2
RETRANQUEO PARQUE LA ESMARALDA CALLE 15/15E CALLE 71B APP-004-2019	3						
PARQUE UNIFAMILIAR APP-065-2018			1,1	40		27	
ILUMINACION CANCHA LA VICTORIA APP-013-2018			7,3	22		12	

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
CALLE 31 ENTRE CRA 43-44 APV-008-2019			0,326	10		7	
EXPANSION VILLA REBOLO CRA 29/28 CALLE 6 CAÑO DE LA AHUYAMA APP-071-2018			1,0	24		20	2
CEMENTERIO SANTA MARIA CALLE 80 CON CRA 1 SUR	5		0,2				
CIRCUNVALAR CRA 53 ROTONDA TECNOGLASS	9		4,9	60		3	8
PUENTE DE LA CORDIALIDAD CON CIRCUNVALAR			2,158	57		52	16
PUENTE DE LA MURILLO CON CIRCUNVALAR			4,102	57		50	10
JORGE ENRIQUE ROBLEDO CALLE 76 ENTRE CRA 13SUR Y CIRCUNVALAR	8		1,000				
MEDIA TENSION CIRCUNVALAR CON CRA 53	10		1,560				
CARRERA 53 CON CALLE 100			0,150	3		3	2
CANCHA Y PARQUE MODERNO PARTE II CLL 41C-42 CRA 2 - APPC-005-2018			0,5	12		8	
VIA 40 CRA 85-46 - APV-04-2019	49	5,431					
CRA 64B CLL 85-86 - APP-007-2019			0,284	11		10	
PARQUE BARRIO SILENCIO CLL 76A CRA 26A - APP-035-2019	1		0,075				
PARQUE MIRADOR DE LOS NOGALES CLL 84 CRA 42-42A1 - APP-034-2019			0,900	36		34	
CARCEL EL BOSQUE CLL 76-87 CRA 9 - APBAQ-002-2019	7	0,33	0,060				
PARQUE VILLA SAN PABLO CRA 9G CLL 135 - APP-015-2019	10	0,06	2,237	13			
BOULEVARD CRA 4 CLL 42-45 - APV-012-2019			1,315	47		39	
CANCHA Y PARQUE MODERNO PARTE II CLL 41C-42 CRA 2 - APPC-02-2018			0,406	14		4	
PARQUE LAS AMERICAS CLL 53 CRA 4A-4C - APP-038-2019			0,470	26		13	
PARQUE LOS CACHORROS CRA 60 CLL 77B-79 - APP-022-2019	1	0,03	0,610	15		10	1
PARQUE VILLA METROPOLI CRA 2D-3 CLL45-45G - APP-027-2018	9		1,774	67		47	1
PARQUE TERMOFLORES CRA 75D CLL 92 - APP-092-2018			3,364	89		77	2
CRA 54 CLL 64-76 - APV-002-2019				55			

OBRA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD						
	POSTE CONCRETO	REDES AEREAS KM	RED SUBTERRANEA KM	REGISTROS Y/O CAMARAS AP	MASTIL METALICO DE 18 MTS	POSTES METALICOS	REGISTROS Y/O CAMARA DE MT AP
PARQUE LOS FUNDADORES CRA 54 CLL 59-64 - APP-028-2019			0,820	66		47	
VILLA REBOLO CRA 29-28 CLL 6 - APP-071-2018			1,000	24		20	2
TOTAL ACTIVOS	**427**	**7,65**	**156,76**	**3.819**	**11**	**2.791**	**299**

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la implementación del programa de sustitución tecnológica en eficiencia energética denominado Modernización al Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Barranquilla, que comprendió el cambio de 44.567 luminarias de tecnología sodio y metal halide por tecnología Led, obteniendo un ahorro energético estimado de 4.854KWH, con una inversión por valor de $71.905.270.673.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la implementación del programa de Expansión Prioritaria al Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Barranquilla, que comprendió la instalación de 6.504 luminarias de tecnología Led, 25,1 Km de red aérea, 90 postes de concreto de 9Mt, 48 postes de concreto de 12 Mt, 8 Kit de accesorios y herrajes, con una inversión por valor de $10.109.455.834.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a la implementación del programa de Expansiones y/o Mejoras al Sistema de Alumbrado Público del Distrito de Barranquilla, que comprendió la instalación de 290 luminarias de tecnología Led, 14,07 Km de red subterránea, 32 postes de concreto de 9Mt/12Mt, 213 registros o cámaras, 108 postes metálicos, 104 instalaciones de puesta a tierra, con una inversión por valor de $3.870.839.558.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a proyectos de iluminación inteligente (TELEGESTION), donde se han instalado a la fecha 19 dispositivos CGR, 5 Ranger Extender y 16.632 Sensores iSLC-3100, los cuales incluyen sistema CISCO KINETIC en servicio como capa de integración y correlación de datos.

Que la sociedad **INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO S.A.S. – INTERAP S.A.S.,** dentro de su objeto y/o alcance del contrato SJD No. 001 de 2017, realizó interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al sistema de información de alumbrado público (software AP), conformado por 65.567 luminarias, por el cual se obtiene la localización georreferenciada de los puntos, valoración de unidades constructivas, actualización y liquidación de costos máximos de inversión y AOM, determinación del valor del consumo de energía, determinación vida útil remanente de los activos, índice de indisponibilidad, seguimiento y control de indicadores, gestión de solicitudes, quejas y reclamos, registro de medidas fotométricas, gestión de órdenes de trabajo y materiales, entre otras.

El objeto del contrato suscrito, corresponde a los bienes, obras y servicios ejecutados correspondientes a la experiencia que se acredita y se identifica con el clasificador de obras, bienes y servicios (UNSPSC) en el tercer nivel de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
81	10	17	INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA
80	10	15	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA
80	10	17	GERENCIA INDUSTRIAL
80	16	16	SUPERVISION DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
81	10	15	INGENIERIA CIVIL
81	14	15	CONTROL DE CALIDAD
83	10	18	SERVICIOS ELECTRICOS
84	11	16	SERVICIOS DE AUDITORIA
93	14	20	DESARROLLO URBANO
81	10	16	INGENIERIA MECANICA
81	10	27	SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERIA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
80	16	15	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81	12	15	ANALISIS ECONOMICO
81	16	17	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
83	10	19	CONSERVACION DE ENERGIA
92	12	17	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
93	15	15	ADMINISTRACION PUBLICA
93	15	16	FINANZAS PUBLICAS
72	15	15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS

Se expide en Barranquilla a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: María A González M.
Revisó: Luis E. Solano

QUILLA-21-294404

Barranquilla D.I.P, diciembre 02 de 2021

Señor
JORGE ALBERTO POSADA VILLAVECES
Apoderado General - LEWIS ENERGY COLOMBIA INC.
japosada@lewisenergy.com – rmogollon@lewisenergy.com

REF: Derecho de Petición – Solicitud de Inclusión en el nuevo Plan Zonal Industrial de la Carrera 38 y la avenida la Cordialidad de Barranquilla de reglamentación respecto de la industria de exploración y explotación de hidrocarburos.

En respuesta a su derecho de petición en que solicita se inicie el procedimiento correspondiente y se tomen con urgencia las medidas legalmente establecidas, según se indica más adelante, para la Inclusión en el nuevo Plan Zonal Industrial de la Carrera 38 y la avenida la Cordialidad de Barranquilla, de disposiciones que permitan una correcta armonización entre la exploración y explotación de hidrocarburos del bloque perdices con los usos de suelo industrial y rural aprobados en el plan de ordenamiento territorial vigente de la ciudad de Barranquilla, y la entrega de documentos, me permito informarle lo siguiente:

Los Planes de Ordenamiento Zonal (POZ), de conformidad con el artículo 109 del decreto 0212 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, son instrumentos de planificación de primer nivel a través de los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y se establecen criterios, lineamientos y condiciones urbanísticas y de gestión del suelo de áreas estratégicas de la ciudad, tales como: zonas objeto de operaciones estratégicas, actuaciones urbanas integrales, áreas de renovación urbana y/o en tratamiento de desarrollo y sirven de base y marco general, estableciendo las determinantes para la adopción de los planes parciales de renovación urbana o desarrollo, licencias de urbanismo y/o construcción de su ámbito territorial.

Uno de los POZ a formularse por el distrito en mandato de este artículo es el Plan de Ordenamiento Zonal Carrera 38 – Cordialidad, que fue recientemente expedido mediante el Decreto 0229 de 2021, donde se tuvieron en cuenta los requerimientos de la ciudadanía, incluidos los de la empresa que usted representa.

Ahora bien, el plan de ordenamiento zonal se armonizó, teniendo en cuenta el principio de coordinación, con la autorización en ejecución expedida por la ANLA para la plataforma Multipozo Calipso, Pozo Carnaval 1, proyecto de exploración de gas de carácter nacional,

que cuenta con licencia ambiental expedida por la ANLA, mediante la resolución 0376 del 25 de abril de 2013. Sin embargo, es de aclarar que solo se autoriza este pozo que se encuentra en ejecución y que los demás pozos autorizados en la licencia deberán desarrollarse en el suelo rural, dado que este uso no se encuentra permitido en ninguno de las áreas de actividad y polígonos normativos establecidos en los planos U-14 "Áreas de Actividad", U-15 "Polígonos Normativos del POT" y U21 "Áreas de actividad en suelo de expansión" del decreto 0212 de 2014.

Por lo anterior, en el decreto del plan zonal se establece claramente en el artículo 18 que se respeta el pozo que se encuentra en ejecución, pero se mantiene la prohibición del uso de extracción de hidrocarburos como metano, etano, propano y butano proveniente de yacimientos de gas en el área objeto del plan zonal, así:

"Artículo 18. SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. *Los sistemas de servicios públicos domiciliarios del POZ Carrera 38 se identifican en el mapa F9 "Sistema de servicios públicos" que hace parte integral de este Decreto, se identifican los elementos de la infraestructura matriz del sistema de servicios público de acueducto, alcantarillado, energía y gas existentes y proyectados…*

Parágrafo 3. *Dado que dentro del área delimitada del POT existe la plataforma Multipozo Calipso, Pozo Carnaval 1, proyecto de exploración de gas de carácter nacional, que cuenta con licencia ambiental expedida por la ANLA, mediante la resolución 0376 del 25 de abril de 2013, modificada por la 1233 de 05 de diciembre de 2013, se permite el uso de extracción proveniente de yacimientos de gas solo para ese pozo. Las demás locaciones aprobadas en la licencia ambiental que se localicen en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla deberán ubicarse en el suelo rural del polígono delimitado en la licencia ambiental.*

Cordialmente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla

Proyectó: Gloria Henao González – Abogada
Revisaron: Luis S. – Asesor
Miguel A. – Abogado MAAG

QUILLA-21-295437

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021

Señor:
ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Respuesta a petición QUILLA-21-174478

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, en cumplimiento del fallo objeto de la petición, radicado 08-001-33-33-2011-00304-00, le contestó al Juzgado trece (13) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, por medio de oficio con radicado QUILLA-21-178641 de julio 26 de 2021, informándole del cumplimiento del fallo en cuestión.

Atentamente,

LUIS EDUARDO SOLANO
Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla

Proyectó: Miguel A. – Abogado. MAG

QUILLA-21-295429

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021

Señor:
ADALBERTO DE JESÚS PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Asunto: Respuesta a petición QUILLA-21-150539

Cordial saludo.

Nos permitimos informarle que la Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla, en cumplimiento del fallo objeto de la petición, radicado T-080014189016-2021-00271-01, le contestó al accionante por medio de oficio con radicado QUILLA-21-151653 de junio 21 de 2021. Al tiempo, según lo estipulado en dicho fallo, se realizó el traslado correspondiente a la Oficina de Gestión del Riesgo para que contestara de fondo a la solicitud del ciudadano en el ámbito de sus competencias.

De igual forma, se le contestó al Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, por medio de oficio con radicado QUILLA-21-164252 de julio 07 de 2021, informándole del cumplimiento del fallo en cuestión.

Atentamente,

LUIS EDUARDO SOLANO
Asesor de Despacho
Secretaría Distrital de Planeación de Barranquilla

Proyectó: Miguel A. – Abogado. MAAG

QUILLA-21-295417

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021

Señores:
GUILLERMO ENRIQUE ÁVILA BARRAGAN
Curador Urbano No. 01 de Barranquilla
contacto@curaduria1barranquilla.com

LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbano No. 02 de Barranquilla
info@curaduria2barranquilla.com

Asunto: Remisión por competencia EXT-QUILLA-21-239517.

Cordial saludo,
En virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de lo Contencioso Administrativo y Procedimiento Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015; les remitimos por competencia solicitud registrada con el código EXT-QUILLA-21-239517, en lo concerniente a los numerales 8 y 9, sobre solicitud de licencia de construcción, modificación, ampliación, etc, y sobre la prohibición a las curadurías a expedir licencias sobre determinado bien inmueble.

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla

Proyectó: Miguel A. – Abogado. MAAG
Revisó: Luis S. – Asesor

QUILLA-21-295420

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021

Señora:
YENIS YANET SANCHEZ FLOREZ
yennissanchez@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta a petición EXT-QUILLA-21-239517

Cordial saludo.

Mediante la presente damos respuesta a la petición de la referencia, identificada con radicado EXT-QUILLA-21-239517, en que se solicita información sobre la Resolución 074 de 2019. En lo concerniente a las competencias de la Secretaría Distrital de Planeación respondemos las pretensiones 5, 6 y 7, numeradas en su petición, con el envío de la documentación anexa al presente oficio, haciendo las siguientes claridades:

1. El artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, sobre el archivo del expediente de la licencia urbanística otorgada, dispone que:

   > *Componen el expediente de la licencia urbanística otorgada, los originales de los actos administrativos que se expidan, los documentos presentados y expedidos durante el trámite y los planos definitivos.*
   >
   > *El manejo, organización y conservación de los documentos de que trata el inciso anterior atenderá lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento y corresponde a las oficinas de planeación municipal o distrital, la preservación, manejo y custodia de los archivos remitidos por los curadores urbanos.*

   De acuerdo con la norma apenas citada, la competencia de la Secretaría Distrital de Planeación de Branquilla respecto de las licencias de construcción otorgadas y remitidas por los curadores urbanos es fundamentalmente de archivo.

2. En consonancia con lo anteriormente expuesto, no le compete a la Secretaría Distrital de Planeación conocer de las acciones contra las resoluciones que conceden dichas licencias.

3. De acuerdo con la información del expediente de la licencia objeto de análisis (enviado adjunto al presente oficio), no se presentaron recursos de reposición y de apelación contra la Resolución 074 de 2019 en el tiempo dispuesto para ello, por lo que la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.
4. Es dable precisarle que la certificación de vigencia de resoluciones que usted solicita no es una actuación nominada dentro del ordenamiento jurídico colombiano. Es menester resaltar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1437 de 2011, sobre los actos administrativos recae la presunción de legalidad mientras estos no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
5. En virtud del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de construcción tienen una vigencia de 24 meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.
6. Sobre los puntos 8 y 9 de su petición se hace el respectivo traslado por competencias a los curadores urbanos 1 y 2 de la ciudad de Barranquilla por medio de oficio con radicado QUILLA-21-295417 de diciembre 03 de 2021.

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla

Proyectó: Miguel A. – Abogado. MAG
Revisó: Luis S. – Asesor

QUILLA-21-295410

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021

Señora:
YÉSSICA LORENA CHALA MORENO
Analista ELIC GIT
ylchalam@dane.gov.co

Asunto: Respuesta a petición EXT-QUILLA-21-191379

Cordial saludo.

Mediante la presente damos respuesta a la petición del asunto en que se solicita información de contacto de los curadores de la ciudad de Barranquilla con el fin de brindar asesoría y acompañamiento respecto a la encuesta de Edificación de Licencias de Construcción ELIC que deben diligenciar las curadurías mensualmente con fines estadísticos.

De acuerdo con lo anterior, se envía la información solicitada tomada junto con el Decreto 0156 de 2021, "Por medio del cual se designan a los curadores urbanos No. 01 y 02 del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla".

- **CURADOR URBANO NO. 01 DE BARRANQUILLA**

Nombre: GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Identificación: 79.691.765
Dirección: Centro Empresarial Mix Vía 40 # 73 – 290, locales 15 y 16
Correo: contacto@curaduria1barranquilla.com
Teléfono: 605-3091679

- **CURADOR URBANO NO. 02 DE BARRANQUILLA**

Nombre: LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Identificación: 49.493.202
Dirección: Carrera 58 No. 68 – 32
Correo: info@curaduria2barranquilla.com
Teléfonos: 3566182 - 3201916 - 316-6258944

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla

Proyectó: Miguel A. – Abogado. MAAG
Revisó: Luis S. – Asesor

QUILLA-21-295407

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021

Señores:
GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN
Curador Urbano No. 01 de Barranquilla
contacto@curaduria1barranquilla.com

LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbano No. 02 de Barranquilla
info@curaduria2barranquilla.com

Asunto: Remisión por competencia EXT-QUILLA-21-184117.

Cordial saludo,
En virtud de lo establecido en el artículo 21 del Código de lo Contencioso Administrativo y Procedimiento Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015; les remitimos por competencia solicitud registrada con el código EXT-QUILLA-21-184117, en lo concerniente a una eventual solicitud de licencias de construcción y/o constitución de propiedad horizontal sobre los inmuebles objeto de la petición.

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla

Proyectó: Miguel A. – Abogado. MAAG
Revisó: Luis S. – Asesor

QUILLA-21-295413

Barranquilla, 3 de diciembre de 2021

Señora:
JANY PATRICIA TURIZO GUERRERO
sebastianjosegarciav@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta a petición EXT-QUILLA-21-184117

Cordial saludo.
Mediante la presente damos respuesta a la petición de la referencia, identificada con radicado EXT-QUILLA-21-184117, concerniente a una eventual "[solicitud] de trámite de licencia de construcción y/o constitución de propiedad horizontal sobre los mencionados inmuebles". En lo concerniente a las competencias de la Secretaría Distrital de Planeación respondemos en los siguientes términos:

1. Según artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, "el estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura".
2. En virtud de la disposición normativa antes mencionada se realiza el correspondiente traslado por competencia a los curadores urbanos de la ciudad de Barranquilla para que respondan de fondo a su petición por medio de oficio con radicado QUILLA-21-295407de diciembre 03 de 2021.

Atentamente,

JUAN MANUEL ALVARADO NIVIA
Secretario Distrital de Planeación
Alcaldía de Barranquilla

Proyectó: Miguel A. – Abogado. MAC
Revisó: Luis S. – Asesor